

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 351 -2014-GRL-P.

Belén, 29 de mayo del 2014

Visto, el Oficio N° 001-2014-ACRANPCH/P, de fecha 03 de febrero de 2014, del Señor **ORLANDO OLORTEGUI GUERRA**, Presidente de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira, quien solicita la renovación de la comisión ejecutiva del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas establece que cada Área Natural Protegida, excepto las de conservación privada, contará con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por representantes del servicio público y privado, que a nivel local tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida, con el fin de optimizar su gestión, administración y lograr un mejor manejo y desarrollo sostenible;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida, está encargado de apoyar al área natural protegida, sobre la base de lo estipulado por la Ley, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento, señalando asimismo en el numeral 17.2 que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva la cual es su órgano ejecutor, uno de cuyos miembros es el Presidente del Comité de Gestión;

Que, mediante **Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP**, de fecha 30 de noviembre de 2006, se aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, supletoriamente en la aplicación del Artículo 13° y literal a) del Artículo 14° de la Resolución de Intendencia antes mencionada, establece que cada dos (2) años, en base a criterios de eficacia y eficiencia, se renueva el reconocimiento a la Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, previo informe del Jefe del Área;

Que, el numeral 17.3 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en concordancia con el Artículo 19° de la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP establecen que en el caso de las Áreas Naturales Protegidas cercanas entre sí pueden constituir un Comité de Gestión para dos o más Áreas Naturales Protegidas, teniendo en cuenta sus características afines;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MINAM, del 18 de marzo de 2011, se establece el Área de Conservación Regional Alto Nanay – Pintuyacu - Chambira, sobre la superficie de novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco hectáreas y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (954 635.48 ha), ubicado en el distrito de Mazán y Alto Nanay de la provincia de Maynas y en el Distrito de El Tigre de la Provincia de Maynas y en el departamento de Loreto;

Que, el Gobierno Regional de Loreto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 985-2011-GRL-P, de fecha 10 de agosto del año 2011, en su Artículo 1° resuelve reconocer por el periodo de dos años contabilizados desde el 09 de julio del año 2011, la conformación del Comité de Gestión del Área de Conservación Regional Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira y a los integrantes de la Comisión

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 351 -2014-GRL-P.

Belén, 29 de mayo del 2014

Ejecutiva; sin embargo, a la fecha el plazo por el que fue reconocido dicho Comité se ha vencido, no obstante se tiene la necesidad de continuar con la labor de apoyo al Área de Conservación Regional Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira, siendo necesario la continuidad de la misma de manera indefinida, conforme a lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, además atendiendo a la resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP, de fecha 30 de noviembre del año 2006, que se aplica supletoriamente en este caso, los miembros del Comité antes mencionado tiene un periodo de vigencia de dos (02) años por lo que lo resuelto en el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 985-2011-GRL-P, de fecha 10 de agosto del año 2011, debe independizarse con la incorporación de un nuevo artículo, en el cual se indique el periodo de vigencia de los integrantes del comité antes mencionado;

Que, en ese contexto mediante acta de asamblea a la Sesión Ordinaria del Comité de Gestión del ACR ANPCH, de fecha 24 de Agosto del año 2013, el cual se llevó a cabo en la Comunidad Campesina "Santa María" del Alto Nanay, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en el que se eligió a los nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ACR ANPCH, conformado de la siguiente manera:

Presidente:	ORLANDO OLOTEGUI GUERRA
Vicepresidente:	LUIS ZUMAETA ALVEAR
Secretario:	JUAN ROBERTO FALCON COMETIVOS
Tesorero:	FRANCISCO GUEVARA RUIZ
Vocal Sector Cuenca - Alto Nanay:	EDGAR ISUIZA FLORES
Vocal Sector Cuenca – Pintuyacu:	IRENE PANDURO GORDON
Vocal Sector Inst. Públicas:	CARLOS CESAR BARDALES NAMUCHE

Que, mediante Informe N° 001-2014-GRL-GGR-PROCREL-UGACR-ACRANPCH/J, de fecha 14 de febrero del año 2014, el Ing. Juan Roberto Falcón Cometivos, Jefe del Área de Conservación Regional Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira, a través de la Blga. Rosario del Águila Chávez, Jefa de la Unidad de Gestión de las Áreas de Conservación Regional, recomienda dar viabilidad a la tramitación para el reconocimiento respectivo de la Comisión Ejecutiva del Comité de gestión del ACR ANPCH, por ser prioritario para la gestión participativa del área de conservación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 002-2014-GRL-GGR/PROCREL-UTL-FBCE, de fecha 18 de marzo del año 2014, la Unidad Técnico Legal del Programa de conservación, gestión y uso sostenible de la diversidad biológica de Loreto – PROCREL, opina por la PROCEDENCIA del reconocimiento del Comité de Gestión del Área Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira de manera indefinida, asimismo reconocer a los miembros de la Comisión Ejecutiva, con eficacia anticipada por un periodo de dos (02) años, contabilizados desde el 25 de agosto del 2013;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer que, el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero;

Estando al Informe Legal N° 637-2014-GRL-ORAJ, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 351 -2014-GRL-P.

Belén, 29 de mayo del 2014

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 985-2011-GRL-P, de fecha 10 de Agosto del año 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; modificación que tendrá el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité de Gestión del Área Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira, **de manera indefinida**, conforme al artículo 15° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG"; y, a los integrantes de la comisión ejecutiva por un período de dos (02) años contabilizados desde el 09 de julio de 2011, la cual está integrada por las siguientes personas:

Presidente:

JOSE ANTONIO SOPLIN RIOS.

Vicepresidente:

MARIA INES MAITA FERNANDEZ.

Tesorero:

HEMERSON MOZOMBITE CAHUAZA.

Secretario:

JUAN ROMERO FALCON COMETIVOS.

Vocal Sector Cuenca - Pintuyacu:

JOSE PIZANGO MAGALLANES.

Vocal Sector Cuenca – Chambira:

ELOY DOMINGO RAMOS TORRES.

Vocal Sector Federaciones

u Organizaciones:

MAGNER OCTAVO TENAZOA ANGULO.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 985-2011-GRL-P, de fecha 10 de agosto del año 2011.

ARTÍCULO 3°.- RECONOCER con eficacia anticipada al 25 de agosto del año 2013 y por el periodo de dos (02) años a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Área Alto Nanay – Pintuyacu – Chambira, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Presidente:

ORLANDO OLORTEGUI GUERRA.

Vicepresidente:

LUIS ZUMAETA ALVEAR.

Secretario:

JUAN ROBERTO FALCÓN COMETIVOS.

Tesorero:

FRANCISCO GUEVARA RUÍZ.

Vocal Sector Cuenca - Alto Nanay:

EDGAR ISUIZA FLORES.

Vocal Sector Cuenca – Pintuyacu:

IRENE PANDURO GORDON.

Vocal Sector Inst. Públicas:

CARLOS CESAR BARDALES NAMUCHE.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe y del Programa de Conservación, Gestión y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de Loreto: www.procrel.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE